# **EXP. NUM.: 791/2021 DIVORCIO VOLUNTARIO**

### **JUNTA DE AVENENCIA**

En la ciudad de Jiutepec, Morelos siendo las
TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA
QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS, día y hora señalado en autos del
expediente número 791/2021 relativo al juicio
DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
promovido por
para que tenga verificativo el
desahogo de la JUNTA DE AVENENCIA a que se
refiere el Artículo 493 del Código Procesal Familiar en
vigor en el Estado Declarada abierta la presente
audiencia por el Juez Primero Familiar de Primera
Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado con
residencia en Jiutepec, Morelos, <b>D. EN D.</b>
residencia en Jiutepec, Morelos, <b>D. EN D. ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA,</b> ante la
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa y da fe Haciendo constar esta última que la presente
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa y da fe Haciendo constar esta última que la presente diligencia se encuentra preparada y a la misma
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa y da fe Haciendo constar esta última que la presente diligencia se encuentra preparada y a la misma comparece la ciudadana Agente del Ministerio
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa y da fe Haciendo constar esta última que la presente diligencia se encuentra preparada y a la misma comparece la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada SHEILA
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa y da fe Haciendo constar esta última que la presente diligencia se encuentra preparada y a la misma comparece la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada SHEILA LIZZET BELTRAN BUSTAMANTE, así mismo se
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa y da fe Haciendo constar esta última que la presente diligencia se encuentra preparada y a la misma comparece la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada SHEILA LIZZET BELTRAN BUSTAMANTE, así mismo se hace constar que comparecen los cónyuges
ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quien actúa y da fe Haciendo constar esta última que la presente diligencia se encuentra preparada y a la misma comparece la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada SHEILA LIZZET BELTRAN BUSTAMANTE, así mismo se hace constar que comparecen los cónyuges divorciantes

expedida por el Registro Federal Electoral asistidos
de su abogado patrono Licenciado
, quien se identifica con
cédula profesional número , expedida
por la Dirección General de Profesiones.
Enseguida quedo ante la presencia judicial la
primera de los divorciantes quien a sus generales
manifestó llamarse:
, de nacionalidad
mexicana, originaria de ,
y vecino de , de
años de edad, fecha de nacimiento
, con domicilio actual
, , , Estado
Civil anterior , grado de estudios
, ocupación y es
todo lo que tiene que manifestar.
Enseguida quedo ante la presencia de la Autoridad
Judicial <b>el cónyuge divorciante</b> quien a sus
generales manifestó llamarse
, de nacionalidad mexicana, originario
de , vecino de
de de
años de edad, fecha de nacimiento
, con domicilio actual ,

	, , ,	Estado	Civil	anterior
	, grado de estu	dios		,
ocupación	, у е	es todo lo	que t	iene que
manifestar				

Acto continúo quedaron ante la presencia del Titular del Juzgado, los cónyuges divorciantes por lo que en este acto se procede a exhortar a los mismos para que desistan de su acción de divorciarse y procuren una reconciliación haciéndoles saber la importancia de la familia como núcleo de la Sociedad, proponiéndoles alternativas de solución al presente Juicio, a

, manifiestan que insisten con el propósito de divorciarse y en este momento ratificamos en todas y cada una de sus partes el convenio anexado al escrito registrado bajo el

mismo que constan de tres fojas útiles tamaño oficio, impresa por una sola de sus caras, manifestando ambos comparecientes que las firmas y huellas que calzan el convenio son de ambos comparecientes que utilizan para todos sus asuntos legales, siendo todo lo que tenemos que manifestar.

número de cuenta en este Juzgado el

Enseguida en uso de la palabra la Ciudadana Agente del Ministerio Público manifiesta: Mi conformidad con el desahogo de la presente diligencia por reunir los requisitos que establece el

Artículo 489 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, así como con el convenio, celebrado por los cónyuges divorciantes en virtud de no contener clausulas contrarias al Derecho, a la moral y a las buenas costumbres. Finalmente solicito resuelva lo que conforme a derecho corresponda, siendo todo lo que tengo manifestar.

EL TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA: Se tiene
por legalmente celebrada la presente Junta de
Avenencia así como por hechas las manifestaciones
de los comparecientes, en virtud de lo anterior se
procede a dictar la resolución que conforme a
derecho corresponde en relación a la solicitud de
divorcio presentada por los cónyuge
; por lo que al efecto
tenemos que:

#### RESULTANDOS:

1 Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno,
comparecieron los Ciudadanos
, promoviendo por su propio
derecho, juicio de <b>DIVORCIO POR MUTUO</b>
CONSENTIMIENTO. Manifestando como hechos los
que mencionan en su escrito de demanda, mismos
que aquí se tienen por íntegramente reproducidos
como si a la letra se insertasen en obvio de mayores
dilaciones y para los efectos del artículo 489 del
Código Procesal Familiar vigente en el Estado,
presentaron CONVENIO para que sea aprobado
mediante resolución judicial. Exhibieron con su

escrito inicial de demanda los documentos base de su acción.-

- 2.- Por auto de veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose dar intervención legal que compete a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, se señaló día y hora para la celebración de la Junta de Avenencia.-
- 3.- Con esta misma fecha, se llevó a cabo la Junta de Avenencia, a la que comparecieron la Agente del Ministerio Público adscrita а este Organo Jurisdiccional, los divorciantes asistidos de su Abogado Patrono, donde los promoventes ratificaron su deseo de divorciarse, no obstante que el titular de los autos los exhortó previamente para que desistieran en ello y procuraran una reconciliación, haciéndoles saber la importancia de la familia como núcleo de la sociedad, proponiéndoles alternativas de solución, ratificando en todas y cada una de sus partes su solicitud de disolver el vínculo matrimonial, por lo tanto ante la conformidad con el convenio exhibido por parte de la Representante Social adscrita, se procede al dictado de la sentencia definitiva, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

I. Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio de conformidad con los artículos 61, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar vigente en esta Entidad Federativa toda vez que el ultimo domicilio conyugal lo establecieron en:

, , , ; la vía es procedente de acuerdo a los artículos 1, 166, 462 y 488 del ordenamiento antes invocado; en correlación con el ordinal 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- La legitimación de los promoventes se tiene plenamente acreditada con la copia certificada del acta de matrimonio número , del libro celebrado entre los Ciudadanos , el día , ante el Oficial bajo el régimen de Sociedad Conyugal; documental pública a la cual se otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto por los artículos 341 fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar, en relación con el artículo 423 de la Ley Sustantiva Familiar ambos aplicables al presente asunto, ya que la certificación descrita, fue expedida por el Oficial del Registro Civil, respecto de constancias existentes en los libros correspondientes; además, el último numeral menciona en su cuarto párrafo que para demostrar el estado civil y condición jurídica de las personas, la prueba ideal son las constancias expedidas por el Registro Civil.

III.- El artículo 68 del Código Familiar vigente en el Estado, establece que: "El matrimonio es la unión voluntaria y libre de dos personas, con igualdad de derechos y obligaciones, con el propósito de desarrollar una comunidad de vida y ayudarse

mutuamente. Cualquier condición contraria a estas finalidades se tendrá por no puesta. El vínculo matrimonial se extingue por la muerte o presunción de ésta de uno de los cónyuges, por divorcio o por declaración de nulidad.". Y los artículos 174 y 175 fracción XXII de la legislación en cita, determina el primero de los mencionados, que: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial, a petición de uno o de ambos cónyuges, fundada en disposición legal, promovida ante autoridad de acuerdo con lo que dispone el Código Procesal Familiar"; por su parte, el Artículo 175 fracción XXII, señala: "El mutuo consentimiento, vía divorcio voluntario una vez que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 489 del Código Procesal Familiar, o administrativo, según sea el caso". Por lo que estando presentes en la Junta de Avenencia con la asistencia de la ciudadana Agente del Ministerio Público de la adscripción, los cónyuges divorciantes fueron exhortados por la titular de los autos, en términos de lo previsto en el artículo 493 del Código Procesal Familiar en vigor, a efecto de que se desistieran de su solicitud de divorcio, sin embargo insistieron en su petición, manifestando ambos divorciantes: "ratificamos en todas y cada una de sus partes el convenio anexado al escrito registrado bajo el número de cuenta en este Juzgado el 🖁

mismo que constan de tres fojas útiles tamaño oficio, impresa por una sola de sus caras, manifestando ambos comparecientes que las firmas y huellas que calzan el convenio son de ambos comparecientes que utilizan para todos sus asuntos legales...". Asimismo la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado manifestó: "Mi conformidad con el desahogo de la presente diligencia por reunir los requisitos que establece el Artículo 489 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, así como con el convenio, celebrado por los cónyuges divorciantes en virtud de no contener clausulas contrarias al Derecho, a la moral y a las buenas costumbres. Finalmente solicito resuelva lo que conforme a derecho corresponda, siendo todo lo que tengo manifestar...". Así mismo los cónyuges cumpliendo con la exhibición de su convenio que exige el artículo 489 del Código Procesal Familiar en vigor, mismo que sujetaron a las siguientes CLÁUSULAS que se tienen por reproducidas como si se insertasen en obvio de repeticiones ociosas.

Atento anterior. а lo una vez analizado minuciosamente el convenio presentado por los cónyuges, el diez de septiembre de dos mil veintiuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 494 del Código Procesal Familiar aplicable, advirtiéndose que no contiene cláusula alguna que sea contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres. además que la Agente del Ministerio Público adscrita, manifestó su conformidad con el convenio y tratándose de convenios o contratos, la voluntad de las partes es la ley suprema en los mismos, se aprueba el convenio en todas y cada una de sus partes, debiendo las partes estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias, como si se tratara de sentencia ejecutoriada, dándole autoridad de cosa juzgada, en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos en tal virtud, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 180 del Código Familiar vigente en el Estado, una vez que cause ejecutoria la los divorciados presente sentencia, adquirirán plenamente su capacidad para contraer matrimonio, para tal efecto se ordena girar atento oficio al Oficial del Registro Civil Número de , para que proceda a hacer la anotación marginal correspondiente, conforme a lo establecido por los artículos 468 y 469 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos.-

Toda vez que en el **Acta de Matrimonio** consta que el régimen bajo el cual se contrajo dicho matrimonio, lo es el de **SOCIEDAD CONYUGAL**; con fundamento en el artículo 104 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, **se declara la disolución de dicha sociedad conyugal**, bajo la cual contrajeron nupcias las partes en éste juicio.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 121, 122, 123, 410, 412, 488, 489, 496 y 502 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, es de resolverse y; se,

## RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.  SEGUNDO. Es procedente la acción de
DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO,
promovido por
, en
consecuencia:
TERCERO. SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL
CONVENIO presentado en fecha SEIS DE OCTUBRE
<b>DE DOS MIL VEINTIUNO</b> , respecto al <b>DIVORCIO POR</b>
MUTUO CONSENTIMIENTO, debiendo las partes
estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y
circunstancias, como si se tratara de sentencia
ejecutoriada, dándole autoridad de cosa juzgada.
CUARTO. Se declara disuelto el vínculo
matrimonial que une a
, con fecha
, contraído bajo el régimen de
sociedad conyugal, en términos del acta de
matrimonio número , inscrita en el libro , de la
Oficialía del Registro Civil Número de ,
O.III.TO
QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta
sentencia, a costa de los promoventes, remítase
mediante oficio correspondiente, copia certificada de la
misma y del auto que así lo declare, al Oficial del
Registro Civil Número , , ,
a efecto de que ordene a quien corresponda, proceda
a levantar el acta de divorcio y hacer la anotación
marginal respectiva en el <b>acta de matrimonio</b>

, descrita en el resolutivo que antecede.

**SEXTO.** Una vez que haya causado ejecutoria esta sentencia, ambos cónyuges recuperarán su capacidad de contraer matrimonio.

SÉPTIMO. Toda vez que en el Acta de Matrimonio consta que el régimen bajo el cual se contrajo dicho matrimonio, lo es el de SOCIEDAD CONYUGAL; con fundamento en el artículo 104 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, se declara la disolución de dicha sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron nupcias las partes en éste juicio.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.- Así, lo resolvió y firma el D. EN D. **ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, Juez Primero** Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos por ante la Primer Secretaria de Acuerdos M. EN D. LIZETT DEL CARMEN PALACIOS FRANYUTTI, con quién actúa y da fe. Quedando notificados del contenido de la presente audiencia con todas las cláusulas, así como de los acuerdos y sentencia dictada en la misma, los cónyuges, sus abogados patronos y la Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.-